

En mérito de cuanto antecede he dispuesto:

Imponer a don Sergio Marcial Taurón (DNI 72173298-B), nacido el 23 de noviembre de 1989, hijo de Manuel y Francisca, domiciliado en la C/ General Moscardó, nº 10, 7º D, de Santander (Cantabria), una sanción de noventa euros y quince céntimos (90,15 euros) como responsable de una infracción leve cometida por consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública indicada en la relación fáctica del presente, contemplada en el artículo 51.2 en relación con el 23 y el 48 de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en Materia de Drogodependencias, ordenando se le dé traslado del presente con indicación de los recursos procedentes.

La sanción no será ejecutable hasta tanto no adquiera firmeza en vía administrativa.

Contra la anterior Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otro recurso en defensa de sus derechos.

PAGO EN PERÍODO VOLUNTARIO: (Art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria): A) Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o siguientes día hábil. B) Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o siguiente día hábil.

El pago deberá efectuarlo mediante ingreso en cualquier sucursal del Banco Santander, La Caixa, Caja Cantabria o en la oficina de recaudación sita en el Ayuntamiento.

RECARGO DE APREMIO: (Art. 69 del Reglamento General de Recaudación). El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo y los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria.

Santa Cruz de Bezana, 4 de junio de 2009.—El alcalde, Juan Carlos García Herrero.

09/8795

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador número 486/08.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 11 de marzo de 2009 a D. ISRAEL FERNÁNDEZ ARILLO y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de

Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 11 de noviembre de 2008 se incoa expediente a D. ISRAEL FERNÁNDEZ ARILLO como responsable de una infracción administrativa tipificada en el artículo 34.3 b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos. Habiendo sido imposible practicar la notificación en su domicilio de los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, se procede de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, a su publicación en el BOC y en el Tablón de Edictos al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

SEGUNDO: Concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el expedientado por lo que, de conformidad con el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, la iniciación del expediente es considerada propuesta de resolución.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993), en concordancia con el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

SANCIONAR a D. ISRAEL FERNÁNDEZ ARILLO con multa de 601 euros, como responsable de una infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos, por el abandono de un vehículo marca MINIMOTO, matrícula SIN PLACAS que fue retirado de Parque Las Llamas por infracción de tráfico.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Generalísimo s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas".

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Generalísimo s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 4 de junio de 2009.—El alcalde (ilegible).

09/8762

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador número 78/09.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 30 de Marzo de 2009 a D. JOSÉ

PEÑA SÁNCHEZ y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha de 5 de Julio de 2008 por la Policía Local se denunció a D. JOSÉ PEÑA SÁNCHEZ como propietario de un vehículo marca PEUGEOT 405, matrícula M 6830 JV, que fue retirado de la C/ Francisco Iturrino, por encontrarse en estado de abandono.

SEGUNDO: El Artículo 71.1.b) del RD Legislativo 339/1990 de 2 de marzo establece que: "Se presumirá racionalmente su abandono cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación. En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente".

En este sentido, según el art. 25.2 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria de Santander, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

El Artículo 50 del mencionado texto establece igualmente que queda absolutamente prohibido el abandono de vehículos fuera de uso en la vía pública, siendo responsabilidad de sus propietarios la recogida y tratamiento de sus restos.

TERCERO: Que con fecha 7 de Julio de 2008 se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 2 de Diciembre de 2008, fecha en la que una vez cumplidos los plazos establecidos legalmente, se procedió a su achatarramiento.

CUARTO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como muy grave por el artículo 58 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria y sancionable con multa de 601,02 euros a 30.050,61 euros de acuerdo con el artículo 61 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 34.3.b) y 37.2 de la ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. JOSÉ PEÑA SÁNCHEZ como propietario de un vehículo marca PEUGEOT 405, matrícula M 6830 JV, que fue retirado de la C/ Francisco Iturrino, por encontrarse en estado de abandono.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretario D. Raúl Carbonell Rufino.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 4 de junio de 2009.—El alcalde (ilegible).

09/8763

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador número 85/09.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 30 de Marzo de 2009 a D. JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ IBÁÑEZ y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha D. JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ IBÁÑEZ como propietario de un vehículo marca PIAGGIO ZIP 50, matrícula C 2208 BSN que fue retirado de Avda. de los Castros por infracción de tráfico.

SEGUNDO: Que el vehículo fue retirado en la fecha señalada de la calle de actuación. Con fecha 5 de diciembre de 2008, se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 27 de Febrero de 2009, fecha en la que una vez cumplidos los plazos legales establecidos y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y en los periódicos regionales, se procedió a su achatarramiento.

Que el art. 71.1.a del R.D.L. 339/1990 por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que "se presumirá racionalmente su abandono cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la Autoridad competente".

TERCERO: Que según el art. 3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

CUARTO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 34.3 b) de la Ley 10/1998 y sancionable con multa de 601,02 euros a 30.050,61 euros de acuerdo con el artículo 35 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993), en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ IBÁÑEZ como propietario de un vehículo marca PIAGGIO ZIP 50, matrícula C 2208 BSN que fue retirado de Avda. de los Castros por infracción de tráfico.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. Raúl Carbonell Rufino y secretario a D. José Gil Nieto.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 4 de junio de 2009.—El alcalde (ilegible).

09/8764